



BOLETIN  **OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.346

Martes 24 de febrero de 2004

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 29734/2004

Sustitúyese el artículo 5 del Anexo I de la resolución 29.079/2002, por la que se aprobó el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, decreto 1567/74.

Buenos Aires, 19/2/2004

VISTO:

La resolución 29.079 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y CONSIDERANDO:

Que los resultados excedentes constantemente obtenidos por la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, decreto 1567/74, durante los últimos años permiten establecer una disminución de la tasa de prima vigente.

Que dicha Caja Compensadora cuenta con una reserva para enfrentar eventuales desvíos, superior a la que usualmente constituyen las entidades aseguradoras.

Que el importe actual correspondiente a la suma asegurada se considera desactualizado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en los Artículos 2 y 4 del decreto 1567/74,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1 - Sustitúyese el artículo 5 del Anexo I de la resolución 29.079 del 30 de diciembre de 2002 por el siguiente: "ARTÍCULO 5 PRIMASUMA ASEGURADA. El costo del seguro estará a cargo del empleador. La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, se expresarán en moneda de curso legal. La prima se fija en \$ 0,20 (VEINTE CENTAVOS) mensuales por cada \$ 1.000 (PESOS MIL). La suma asegurada será de \$ 6.480 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) o la que en el futuro fije la Superintendencia de Seguros de la Nación".

Art. 2 - La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2004.

Art. 3 - De forma.